

REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO DE BECAS COLEGIO EVEREST

1. Fondo Solidario de Becas del Colegio Everest (el “Fondo”).

El Fondo Solidario de Becas tiene por objeto generar recursos económicos con el único objetivo de entregar ayuda financiera transitoria para el pago de mensualidades, a aquellos socios del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Everest (el “CPA”) que presenten una situación de emergencia económica.

2. Aportes del Fondo.

La obtención de recursos para este Fondo se generará con los siguientes aportes:

I. Aportes del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Everest:

- a) 30% de la recaudación obtenida por las cuotas anuales de eventos y cuota de socios del CPA.
- b) 100% de la utilidad obtenida en evento, organizado por el CPA, cuyo objetivo es exclusivamente para este fin. Este evento se realizará, al menos, una vez al año.
- c) 80% de la utilidad obtenida en la Kermesse que se realiza anualmente y que organiza el CPA.

II. Aportes directos de apoderados:

- a) Aportes voluntarios de padres y apoderados del Colegio para este fin.
- b) Aportes hechos por quienes ya han sido beneficiarios de este Fondo y que han salido de la situación de emergencia económica en la que se encontraban.

III. Aportes del Colegio Everest:

El colegio determinará un porcentaje sobre ingresos de colegiaturas que permitan becar a alumnos. Dicho porcentaje de colegiaturas deberán quedar definidas en el mes de enero de cada año.

Los Aportes I y II corresponden a dinero en efectivo y serán administrados por el Centro de Padres y Apoderados.

El Aporte III se materializará mediante la disminución de cobro a los apoderados beneficiados.

Ambos fondos se irán consumiendo simultáneamente en la proporción de 50%-50%, en cada beca otorgada.

3. Administración del Fondo.

El Fondo será administrado por un Comité de seis miembros, de los cuales tres serán nombrados por la dirección del Colegio y tres por el CPA.

La integración del Comité será estrictamente confidencial. El Presidente del Comité será designado por la dirección del Colegio de entre uno de los miembros del mismo.

El Comité adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. A su vez, la dirección del Colegio designará un secretario del Comité de entre su personal administrativo.

El Comité sesionará ordinariamente los meses de diciembre y junio de cada año con el objeto de adjudicar los beneficios del Fondo para el semestre que inicia, según el procedimiento que se establece más abajo. No obstante, el Comité podrá ser citado en forma extraordinaria por el Presidente del Comité o por tres de sus miembros ante situaciones que así lo ameriten.

4. Elegibilidad del Fondo.

Son elegibles para postular a los beneficios del Fondo todos los socios del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Everest, que se encuentren con sus cuotas al día y que al momento de postular no tengan deuda con el colegio. **Además, sólo recibirán beca los alumnos de la familia postulante, que cursen de 1º básico a IV medio.**

No recibirán beca aquellos alumnos que cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan un promedio de notas de disciplina inferior a 5,8.

El postulante deberá realizar sus mejores esfuerzos para documentar aquella parte de la colegiatura no cubierta por el beneficio.

Asimismo, el postulante al Fondo queda obligado a presentar con absoluta y total transparencia todos los antecedentes solicitados. En caso que el postulante haya actuado de mala fe u ocultando información relevante, perderá el beneficio y quedará obligado a restituirlo íntegramente, de manera retroactiva.

5. Beneficios que otorga el Fondo.

El Fondo cubrirá como máximo un 75% de la colegiatura de los alumnos que dependan del beneficiario y tendrá una duración semestral, es decir, 5 meses de colegiatura. Este beneficio podrá renovarse un máximo de dos ocasiones, para lo cual será necesario que el beneficiario postule nuevamente para cada proceso semestral. La renovación no implica necesariamente que el porcentaje de cobertura se mantenga.

Quien haya sido beneficiado por el Fondo por tres períodos consecutivos, solo podrá volver a postular después de dos períodos.

6. Procedimiento de Postulación.

Para postular a ser beneficiado por el Fondo, los interesados deberán enviar un email al Centro de Padres y Apoderados del Colegio, al correo centropadres@colegioeverest.cl, donde se les indicarán los documentos y antecedentes requeridos y pasos a seguir. Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes y trámites requeridos serán los siguientes:

- a) Presentar una declaración jurada señalando que se encuentran en una situación de emergencia económica.
- b) Presentar el formulario de postulación, adjuntando todos los documentos que este indique.
 - En el caso de postular para el primer semestre, todos los antecedentes deben ser entregados a más tardar el día 30 de Noviembre de cada año.

- En el caso de postular para el segundo semestre, todos los antecedentes deben ser entregados a más tardar el día 25 de Junio de cada año.
- c) Someterse a una evaluación por parte de un asistente social que designará el Comité.
- d) Firmar una carta comprometiéndose a devolver el aporte que se le otorgue en la medida que su situación económica futura lo permita.

Todos los documentos anteriores deben ser entregados en la fecha establecida al secretario del Comité o Gerente Administrativo del colegio.

Cumplidos estos requisitos, las postulaciones serán evaluadas por el Comité, quien adjudicará el beneficio considerando la información de cada postulante, el informe del asistente social y los siguientes antecedentes:

- Antigüedad de la familia en el colegio.
- Participación y cooperación de la familia en las actividades que organiza la comunidad Everest.
- Actitud de compromiso frente al colegio.
- Nivel que cursan los alumnos dependientes del postulante.

La adjudicación del beneficio será comunicada a los postulantes mediante correo electrónico por el secretario del Comité o Gerente Administrativo del colegio.

Quienes resulten beneficiados por el Fondo deberán informar al secretario del Comité, a mediados del semestre, la evolución de la situación de emergencia económica que enfrenta. La no presentación de esta declaración, así como cualquier circunstancia que finalice el estado de emergencia económica, será causal de término del beneficio.

Toda la información y registro de los postulantes y beneficiarios del Fondo será tratada como información estrictamente confidencial, pudiéndose informar a terceros sólo cifras globales y la cantidad de familias o alumnos beneficiados.